

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIO DE COMIDA DEL MAULE LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 959 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPÓSITO DEL CONTROL C3, (ANÁLISIS DE CALIDAD DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N°

2617

SANTIAGO,

28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que Adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 10 de 2013, que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1061 de 2016, de la dirección regional metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 959 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de los análisis de laboratorio correspondientes al control C3 (Calidad de los alimentos y materias primas), que se llevaron a cabo entre el 22 de abril de 2014 y el 26 de enero de 2015, se remitió a la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., en adelante el "prestador", copias de los informes de laboratorio y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1061 de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$15.770.562.- (quince millones setecientos setenta mil quinientos sesenta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo director regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1061 de 2016 de la dirección regional metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 959 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, se procedió a confirmar los cargos notificados y las multas asociadas por un valor de \$15.770.562.- (quince millones setecientos setenta mil quinientos sesenta y dos pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 959 de 2017, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar la multa definitiva y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$15.770.562.- (quince millones setecientos setenta mil quinientos sesenta y dos pesos);

7.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- .Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia:



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 959 de 2017 de la dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$15.770.562.- (quince millones setecientos setenta mil quinientos sesenta y dos pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección regional metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 959 de 2017, por un valor total de \$15.770.562.- (quince millones setecientos setenta mil quinientos sesenta y dos pesos), de acuerdo al siguiente desglose;

| Controles | Incumplimientos Confirmados | Total Multa |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Control de Alimentos y M. Primas C3 | \$15.770.562.- | \$15.770.562.- |
| TOTAL | \$15.770.562.- | \$15.770.562.- |

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Incumplimientos Confirmados, Fija Multa Control C3";

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de Liquidador de la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., domiciliado en calle. Santa Beatriz N° 100, oficina 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

KL



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAI ME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
MBG/SBA/PPE

Distribución:

1. Servicio de Comida del Maule Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

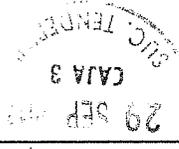
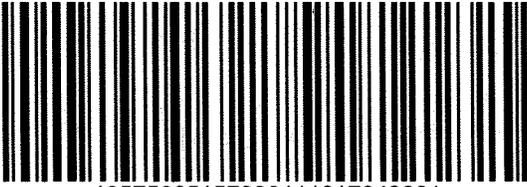
2359

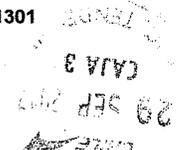
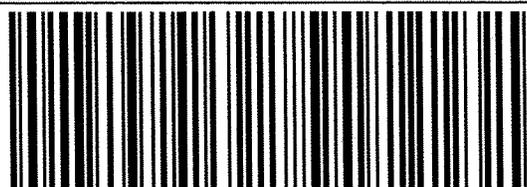


Anexo N°1: "Incumplimiento Confirmado, Fija Multa Control C3"

| Formulario respuesta de Reclamación | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------|------------|-----------------------------------|----------------|---|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Institución | Periodo (Año) | | Región | 2014 | | METROPOLITANA | | Valor Multa | | |
| | JUNAEB | 16/2012 | | Servicio de Comida del Maule Ltda | Control | Control | Monto Inicial | Monto Final | | |
| Folio | Incumplimiento (Descripción) | Numero REX Notifica | Fecha REX | Fundamento Reclamación | Resuolvo | Respuesta Reclamación | Monto Inicial | Monto Final | | |
| 5176-5177 | Manzana, Heridas, Machucones, Golpe y % pudrición | 1061 | 10/08/2016 | No presenta Reclamación | Confirma Multa | Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas. | \$4.199.184.- | \$4.199.184.- | | |
| 12889 | Galleón. Azucares totales | 1061 | 10/08/2016 | No presenta Reclamación | Confirma Multa | Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas. | \$ 5.210.645.- | \$ 5.210.645.- | | |
| 1107-974 | Manzana. % Heridas, Machucones, Golpe | 1061 | 10/08/2016 | No presenta Reclamación | Confirma Multa | Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas. | \$ 4.444.816.- | \$ 4.444.816.- | | |
| 581-988 | Cebolla. Brotadas | 1061 | 10/08/2016 | No presenta Reclamación | Confirma Multa | Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas. | \$ 471.722.- | \$ 471.722.- | | |
| 583-7207 | Durazno. % Heridas, Machucones, Golpe | 1061 | 10/08/2016 | No presenta Reclamación | Confirma Multa | Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas. | \$ 399.149.- | \$ 399.149.- | | |
| 582-989 | Huevos Frescos. Manchados | 1061 | 10/08/2016 | No presenta Reclamación | Confirma Multa | Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas. | \$ 1.045.046.- | \$ 1.045.046.- | | |
| Total Multa | | | | | | | \$15.770.562.- | \$15.770.562.- | | |



| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|--|---|--|---------------------------------------|--|---|--|
|  DOE | DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL | | | | | | | | | | | |
| | Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: | | Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente: | | Guía Electrónica 29/09/2017-16:18 | | | | | | | |
| Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017 | Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont: | | Referencia:  3072774356406 | | | | | | | | | |
| | Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860 | | REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501 | | DESTINATARIO Nombre: FRANCISCO CUADRADO/SERCOMAULE LTDA. Dirección: SANTA BEATRIZ 100 OF.1301 Comuna: PROVIDENCIA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7500515 Teléfono: 1111111111 | | | | | |  | |
| |  12575005157000111617043001 | | Referencia: 3072774356406 Factura Ref: Observaciones: | | Peso(g): 120 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0 | | Encaminamiento 1-25-7500515-7 N° Envío 0001-11.617.043 Bulto(s) 001- 001 | | | | | |
| | Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl | | SDP SFG | | PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO | | SUCURSAL DESTINO | | CDP / CUARTEL 9 - 18 | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|--|---|--|---------------------------------------|--|---|--|
|  DOE | DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL | | | | | | | | | | | |
| | Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: | | Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente: | | Guía Electrónica 29/09/2017-16:18 | | | | | | | |
| Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017 | Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont: | | Referencia:  3072774356406 | | | | | | | | | |
| | Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860 | | REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501 | | DESTINATARIO Nombre: FRANCISCO CUADRADO/SERCOMAULE LTDA. Dirección: SANTA BEATRIZ 100 OF.1301 Comuna: PROVIDENCIA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7500515 Teléfono: 1111111111 | | | | | |  | |
| |  12575005157000111617043001 | | Referencia: 3072774356406 Factura Ref: Observaciones: | | Peso(g): 120 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0 | | Encaminamiento 1-25-7500515-7 N° Envío 0001-11.617.043 Bulto(s) 001- 001 | | | | | |
| | Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl | | SDP SFG | | PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO | | SUCURSAL DESTINO | | CDP / CUARTEL 9 - 18 | | | |